

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO CONSTITUCIONAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL PROCESO CONSTITUCIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0534

SANTIAGO, 14 de abril de 2023.

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto TRA N°309/111/2022; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República; el Decreto N°2, de 10 de febrero de 2023, de S.E. el Presidente de la República, que determina órgano al que corresponde prestar apoyo financiero al Consejo Constitucional, Comisión Experta y Comité Técnico de Admisibilidad, del nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República; el Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, aprobado en Sesión Ordinaria N°125 de la Honorable Cámara de Diputados y en Sesión Especial N°112 del Honorable Senado, ambas de fecha 25 de enero de 2023; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo a los Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- 2º. Que, a su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable, y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del

país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

- 3°. Que, por su parte, con fecha 17 de enero de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.
- 4°. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 157 de la Constitución Política de la República, modificado por la Ley N°21.533, S.E. el Presidente de la República determinó, a través del Decreto N°2, de 10 de febrero de 2023, que la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y sus órganos internos serán los encargados de prestar el apoyo financiero para la instalación y funcionamiento del Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad, con cargo a los recursos asignados a través del respectivo decreto de modificación vigente del sector público.
- 5°. Que, en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.533, el actual artículo 153, inciso primero, de la Carta Fundamental, establece que el trabajo del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad se regulará por un reglamento que elaborarán, conjuntamente, las Secretarías del Senado y de la Cámara de Diputados. Asimismo, el inciso cuarto de la norma precitada dispone que el referido reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, los cuales serán coordinados por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas.
- 6°. Que, el artículo 106 del Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, aprobado en Sesión Ordinaria N°125 de la Honorable Cámara de Diputados y en Sesión Especial N°112 del Honorable Senado, ambas de fecha 25 de enero de 2023, dispone que existirá una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana conjunta entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, instancia técnica interinstitucional, que se hará cargo, por mandato constitucional, de lo dispuesto en el Título VI del reglamento antedicho, relativo a los mecanismos de participación ciudadana en el proceso constituyente.
- 7°. Que, en relación al financiamiento y apoyo logístico de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, inciso primero, de la Constitución Política de la República, el artículo 107 del Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional establece el deber de dotar oportunamente de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, a través de convenios específicos o mecanismos ya establecidos en la legislación, siendo obligación de los órganos del Estado competentes prestar toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de su mandato constitucional, en virtud de los convenios que se celebren.
- 8°. Que, en razón de lo anterior, con fecha 20 de marzo de 2023, la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, el Sr. Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional y la Universidad de Chile, celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos, con el objeto de dotar a esta Casa de Estudios Superiores de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, previsto en el Título VI del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional.

9°. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, letra b), de los Estatutos Institucionales, a la Rectora corresponde especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios Superiores.

RESUELVO:

1°. Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para llevar a cabo el Proceso de Participación Ciudadana en el Proceso Constitucional, celebrado con fecha 20 de marzo de 2023, entre la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, el Sr. Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional y la Universidad de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO CONSTITUCIONAL

ENTRE

LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

EL SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL PROCESO CONSTITUCIONAL

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, con fecha 20 de marzo de 2023, entre la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, R.U.T. 60.202.000-2, representada por su Secretario General, señor Miguel Landeros Perkić, ambos con domicilio en Avenida Pedro Montt N°2890, esquina Av. Argentina, comuna y región de Valparaíso; la Universidad de Chile, R.U.T. 60.910.000-1, representada por su Rectora, señora Rosa Devés Alessandri, ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y el Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional, señor Andrés Horacio Salas Amaya, acuerdan celebrar el siguiente convenio, en adelante el “Convenio”:

Primero: ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de enero de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.
2. En virtud del inciso primero del artículo 157 de la Constitución Política de la República, mediante Decreto N° 2, del 10 de febrero de 2023, S.E. el Presidente de la República determinó que la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y sus órganos internos serán los encargados de prestar el apoyo financiero para la instalación y funcionamiento del Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad, con cargo a los recursos asignados a través del respectivo decreto de modificación vigente del sector público.
3. El artículo 153 de la Carta Fundamental establece en su inciso cuarto, que el Reglamento que regula el trabajo del Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad, contemplará mecanismos de participación ciudadana, que será coordinada por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile.

4. Por su parte, el Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, en adelante, el Reglamento, dispone en el artículo 106 que la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile establecerán una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana conjunta, instancia técnica interinstitucional, que se hará cargo por mandato constitucional de lo dispuesto en el título VI “de la participación ciudadana”, y señala sus deberes.
5. En relación al financiamiento y apoyo logístico de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 inciso primero de la Constitución Política de la República, el artículo 107 del Reglamento establece el deber de dotar oportunamente de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, a través de convenios específicos o mecanismos ya establecidos en la legislación, siendo obligación de los órganos del Estado competentes el prestar toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de su mandato constitucional, en virtud de los convenios que se celebren.
6. En este orden, las Partes han venido a acordar las condiciones mediante las cuales la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados dotará a las universidades coordinadoras, en el marco del presupuesto disponible, de los recursos financieros necesarios al objeto de llevar adelante el proceso de participación ciudadana previsto en el título VI del Reglamento de funcionamiento de los órganos del proceso constitucional.

Segundo: OBJETO

El presente Convenio materializa la voluntad de cooperación entre las Partes para que la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados colabore con la Universidad de Chile en el cumplimiento su mandato constitucional, dotando a esta última institución de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Tercero: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De acuerdo con el objeto previsto en la cláusula precedente, por mandato de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Cámara de Diputadas y Diputados transferirá a la Universidad de Chile la suma total de \$563.188.877.- (quinientos sesenta y tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos).

La transferencia se realizará en dos cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

a) Primera cuota ascendente a \$450.551.102.- (cuatrocientos cincuenta millones quinientos cincuenta y un mil ciento dos pesos), equivalente al 80% del monto total del Convenio, la cual será pagada a la Universidad de Chile dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de dictación por parte del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados de la resolución que apruebe el presente Convenio.

b) Segunda cuota ascendente a \$112.637.775.- (ciento doce millones seiscientos treinta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos), equivalente al 20% del monto total del Convenio, la cual será pagada a la Universidad de Chile a más tardar el 1 de junio de 2023.

Lo anterior, no obstante que la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados pueda exigir posteriormente el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda, según lo establecido en el apartado III de la cláusula sexta del presente Convenio.

La transferencia se realizará con cargo a los recursos contemplados en la partida 02, capítulo 02, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 008, glosa 07, del Decreto N° 303 del

Ministerio de Hacienda, de fecha 21 de marzo de 2023, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Universidad de Chile, por razones de buen servicio y urgencia de las tareas encomendadas por mandato constitucional, ha comenzado a desarrollar las actividades previstas en el presente Convenio desde el día 17 de enero de 2023, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, cuyos gastos podrán ser incorporados a la primera rendición de cuenta que se presente a la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, conforme a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

Cuarto: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN POR EL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Chile, en su calidad de coordinadora, se compromete por el presente instrumento a utilizar los recursos que se transfieren por este Convenio, exclusivamente para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana contemplado, por mandato constitucional, en el título VI del Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, incluyendo, en particular, el pago de los productos y servicios necesarios para ejecutar el presente Convenio, tales como, y sin que la siguiente enumeración sea de carácter taxativo, pagos de prestación de servicios a honorarios; pagos de remuneraciones y viáticos al personal de la Universidad de Chile que participe en el proceso; gastos de transporte; gastos de consumo de servicios básicos que se utilicen durante el proceso de participación ciudadana; compra de artículos de oficina, diseño, impresión y encuadernación de documentos que serán utilizados durante el proceso; diseño, implementación y administración de las plataformas virtuales necesarias para efectuar las diversas instancias de participación ciudadana, para la realización de las siguientes actividades:

- a) Las iniciativas populares de norma contenidas en el artículo 100 del “Reglamento de Funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional”, por el monto de \$142.262.659.- (ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos).
- b) Las audiencias públicas contenidas en el artículo 101 del “Reglamento de Funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional”, con excepción del diseño metodológico de las mismas, que será contenida en el Convenio con la Pontificia Universidad Católica de Chile, por un monto de \$328.194.834.- (trescientos veintiocho millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos).
- c) Los gastos asociados a la etapa preparatoria del artículo 104 del “Reglamento de Funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional”, que consideran las actividades comunicacionales y de formación ciudadana, por un monto de \$68.050.000 (sesenta y ocho millones cincuenta mil pesos).
- d) Gastos administrativos generales por el monto de \$24.681.384 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos), entendiéndose por tales aquellos desembolsos en que la Universidad de Chile debe necesariamente incurrir para llevar a cabo las actividades encomendadas y dar cumplimiento a los objetivos que con la entrega de los recursos se han dispuesto.

Las actividades encomendadas en el presente Convenio y sus respectivos gastos, deberán ejecutarse, a más tardar, el día 30 de septiembre de 2023.

Quinto: OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

I. Respecto de la transferencia de recursos a la Universidad de Chile, esta se compromete a:

1. Ejecutar los recursos solo para los gastos necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana detallado en la cláusula precedente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos a la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto al primer informe mensual de inversión.
3. Manejar los recursos en una cuenta corriente distinta al resto de su presupuesto, abierta para los efectos del presente Convenio.
4. Entregar los informes mencionados en la cláusula siguiente del presente Convenio.
5. Reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, según la cláusula cuarta precedente, o, en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, de acuerdo con el numeral 1 anterior.
 - c. Cuando no hubiese subsanado las observaciones de algún informe, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final de actividades y de inversión a que se hace referencia en la cláusula sexta siguiente, o el informe evacuado al dar término anticipado al presente Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

6. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, de acuerdo a las normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y de los organismos de control que correspondan.

II. La Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, se compromete a:

1. Transferir a la Universidad de Chile la suma de \$563.188.877.- (quinientos sesenta y tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos), en las condiciones establecidas en la cláusula de transferencia de recursos del presente Convenio.
2. Revisar los informes mensuales sobre uso y destino de los recursos que la Universidad de Chile deba presentarle según lo establecido en la cláusula siguiente, aprobando, observando o rechazando los gastos ejecutados.
3. Revisar y, en su caso, aprobar el informe final de actividades y de inversión de los recursos transferidos, conforme lo establecido en la cláusula siguiente.

Sexto: INFORMES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente, la Universidad de Chile deberá entregar a La Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados los informes que se detallan a continuación, los que deberán cumplir los siguientes términos y condiciones:

I. Informes mensuales de inversión:

La Universidad de Chile entregará a la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados informes mensuales del avance de gestión y de inversión de los recursos transferidos, dentro

de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión.

La Universidad de Chile deberá incorporar en los informes mensuales de rendición de gastos:

1. La cantidad efectiva de dinero gastado en la ejecución de actividades del mes, información que deberá estar desglosada de ser pertinente.
2. Los documentos de respaldo que justifican cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

Para efectos de la rendición deberá considerarse el “Documento rendición de fondos” que será entregado por la contraparte técnica de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados a la Universidad de Chile, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

II. Informe final de inversión:

La Universidad de Chile deberá entregar un informe consolidado de los gastos efectuados con cargo al presente Convenio dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al vencimiento del plazo de que dispone para realizar las acciones y ejecutar las actividades que trata el presente Convenio, considerado en la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, deberá contener, a lo menos:

1. Copia de los contratos y actos administrativos utilizados para la obtención de los servicios y/o productos.
2. Detalle del uso y destino a los recursos recibidos.

En caso de término anticipado del Convenio, la Universidad de Chile deberá presentar el informe final de actividades y de inversión dentro de los 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de término del mismo.

III. Aprobación u observaciones a los informes:

La Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y sus Órganos Internos podrá aprobar o realizar observaciones a los informes mensuales o al informe final, presentados por la Universidad de Chile, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo cual deberá ser notificado a la contraparte técnica de esta última antes del vencimiento del plazo señalado, a través de correo electrónico.

Luego de notificadas las observaciones, en un plazo de 5 días hábiles, se conformará una instancia entre las contrapartes técnicas del Convenio, a efecto de subsanarlas.

En el evento que las observaciones no fuesen subsanadas por la Universidad de Chile en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación señalada en el primer párrafo del apartado III de la presente cláusula, la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados podrá exigir el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda.

Habiendo sido subsanadas las observaciones, la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados emitirá y comunicará a la Universidad de Chile, mediante correo electrónico enviado a la contraparte técnica, su conformidad respecto del informe, conjuntamente con la aprobación de la rendición de cuentas realizadas, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la corrección por la Universidad de Chile.

Séptimo: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contraparte técnica al **Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional, señor Andrés Horacio Salas Amaya**, por parte de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, y al señor **Claudio Troncoso Repetto** o al funcionario que éste designe, por parte de la **Universidad de Chile**; quienes deberán informar oportunamente el correo electrónico en que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones mencionadas en el presente Convenio.

La designación realizada podrá ser modificada unilateralmente por cada parte, dando aviso por escrito a la otra parte.

Octavo: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde la dictación, por parte del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera precedente.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán prorrogar la vigencia del presente instrumento hasta por tres meses, en la forma indicada en la cláusula décima.

Noveno: TÉRMINO ANTICIPADO

Será causal de término anticipado de este Convenio, el incumplimiento grave por parte de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados o la Universidad de Chile de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Asimismo, podrá ponerse término a este Convenio mediante la manifestación de voluntad de cualquiera de los comparecientes, notificada por escrito a la contraria con treinta días corridos de anticipación a la fecha efectiva de término.

En ambos casos se deberá cumplir con lo dispuesto en el apartado II. de la cláusula sexta de este instrumento.

Décimo: MODIFICACIONES

Toda modificación de los presentes términos deberá ser propuesta a través de las contrapartes técnicas y ser acordada por escrito, anexándose al presente instrumento y siendo aprobadas por el respectivo acto de autoridad.

Décimo Primero: CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO LABORAL O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Las Partes declaran tener conocimiento que las conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral o discriminación arbitraria son contrarias a los principios de la Universidad de Chile y, por ende, al presente vínculo.

A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar toda la normativa en materia de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria de la Universidad de Chile, expresada, particularmente, en su Política universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento de Estudiantes (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre acoso sexual, violencia de género,

acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran disponibles permanentemente en el siguiente sitio web institucional:

<https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del presente Convenio, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad de Chile para tales efectos.

Décimo Segundo: BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a ejecutar el presente Convenio de buena fe y, en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia, controversia o conflicto, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término del mismo, esta será resuelta de común acuerdo, o acudiendo a otros mecanismos de solución de controversias elegidos por las partes de común acuerdo, antes de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Tercero: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE TRIBUNALES

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Cuarto: COPIAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Décimo Quinto: PERSONERÍAS

La personería de don Miguel Landeros Perkić, para actuar en nombre y representación de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, consta del Acta de la Sesión 9ª de la Cámara de Diputadas y Diputados, celebrada con fecha 3 de abril de 2013, y de lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Política de la República en relación con el Decreto N° 2, del 10 de febrero de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña Rosa Devés Alessandri, Rectora, para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, todos del Ministerio de Educación.

La personería de don Andrés Horacio Salas Amaya, para comparecer en calidad de Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional, consta en Resolución S.G. N° 3640-2023, de 9 de marzo de 2023 del Sr. Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, en relación con el Decreto N° 2, del 10 de febrero de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Fdo. por: Sr. Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados; Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora Universidad de Chile; y Sr. Andrés Horacio Salas Amaya, Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional.”

2º. Impútese el ingreso que genere el presente acto administrativo a la Partida Ingresos, Subtítulo 3, Ítem 3.2, del presupuesto universitario.

3º. Publíquese el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, en el sitio web institucional “Universidad Transparente”, por la Unidad de Transparencia, de

conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

4º. Remítase copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, a la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y al Sr. Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

(firmado electrónicamente)
PROF. ROSA DEVÉS ALESSANDRI
Rectora

APRUEBA CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO CONSTITUCIONAL, ENTRE LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS, EL SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL PROCESO CONSTITUCIONAL Y LA UNIVERSIDAD DE CHILE.

RESOLUCIÓN EXENTA N°0534

SANTIAGO, 14 de abril de 2023.

Con esta fecha, la Rectoría de la Universidad de Chile ha dictado la siguiente resolución:

“VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°3, de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, ambos del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, del referido Ministerio; el Decreto TRA N°309/111/2022; el Decreto Universitario N°0044208, de 2017; el Decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N°21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República; el Decreto N°2, de 10 de febrero de 2023, de S.E. el Presidente de la República, que determina órgano al que corresponde prestar apoyo financiero al Consejo Constitucional, Comisión Experta y Comité Técnico de Admisibilidad, del nuevo procedimiento para elaborar una Constitución Política de la República; el Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, aprobado en Sesión Ordinaria N°125 de la Honorable Cámara de Diputados y en Sesión Especial N°112 del Honorable Senado, ambas de fecha 25 de enero de 2023; el D.F.L. N°1, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley N°19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; la Ley N°21.094, sobre universidades estatales; el Decreto Supremo N°180, de 1987, del Ministerio de Hacienda; las Resoluciones N°s 7, de 2019, y 14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y los demás antecedentes que se citan en los considerandos del presente acto administrativo.

CONSIDERANDO:

- 1º. Que, de acuerdo a los Estatutos Institucionales, la Universidad de Chile es una Institución de Educación Superior del Estado, de carácter nacional y público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena autonomía académica, económica y administrativa, dedicada a la enseñanza superior, investigación, creación y extensión en las ciencias, las humanidades, las artes y las técnicas, al servicio del país en el contexto universal de la cultura.
- 2º. Que, a su vez, conforme lo dispuesto en el artículo 3º de los Estatutos Institucionales, corresponde a la Universidad de Chile contribuir con el desarrollo del patrimonio cultural y la identidad nacionales. En cumplimiento de su labor, la Universidad responde a los requerimientos de la Nación constituyéndose como reserva intelectual caracterizada por una conciencia social, crítica y éticamente responsable, y reconociendo como parte de su misión la atención de los problemas y necesidades del país. Con ese fin, se obliga al

más completo conocimiento de la realidad nacional y a su desarrollo por medio de la investigación y la creación; postula el desarrollo integral, equilibrado y sostenible del país, aportando a la solución de sus problemas desde la perspectiva universitaria, y propende al bien común y a la formación de una ciudadanía inspirada en valores democráticos, procurando el resguardo y enriquecimiento del acervo cultural nacional y universal.

- 3º. Que, por su parte, con fecha 17 de enero de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N°21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.
- 4º. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 157 de la Constitución Política de la República, modificado por la Ley N°21.533, S.E. el Presidente de la República determinó, a través del Decreto N°2, de 10 de febrero de 2023, que la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y sus órganos internos serán los encargados de prestar el apoyo financiero para la instalación y funcionamiento del Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad, con cargo a los recursos asignados a través del respectivo decreto de modificación vigente del sector público.
- 5º. Que, en virtud de las modificaciones introducidas por la Ley N°21.533, el actual artículo 153, inciso primero, de la Carta Fundamental, establece que el trabajo del Consejo Constitucional, de la Comisión Experta y del Comité Técnico de Admisibilidad, se regulará por un reglamento que elaborarán, conjuntamente, las Secretarías del Senado y de la Cámara de Diputados. Asimismo, el inciso cuarto de la norma precitada dispone que el referido reglamento contemplará mecanismos de participación ciudadana, los cuales serán coordinados por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, a través de fórmulas que permitan la participación de todas las universidades acreditadas.
- 6º. Que, el artículo 106 del Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, aprobado en Sesión Ordinaria N°125 de la Honorable Cámara de Diputados y en Sesión Especial N°112 del Honorable Senado, ambas de fecha 25 de enero de 2023, dispone que existirá una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana conjunta entre la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile, instancia técnica interinstitucional, que se hará cargo, por mandato constitucional, de lo dispuesto en el Título VI del reglamento antedicho, relativo a los mecanismos de participación ciudadana en el proceso constituyente.
- 7º. Que, en relación al financiamiento y apoyo logístico de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 157, inciso primero, de la Constitución Política de la República, el artículo 107 del Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional establece el deber de dotar oportunamente de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, a través de convenios específicos o mecanismos ya establecidos en la legislación, siendo obligación de los órganos del Estado competentes prestar toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de su mandato constitucional, en virtud de los convenios que se celebren.
- 8º. Que, en razón de lo anterior, con fecha 20 de marzo de 2023, la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, el Sr. Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional y la Universidad de Chile, celebraron un Convenio de Colaboración y Transferencia de

Recursos, con el objeto de dotar a esta Casa de Estudios Superiores de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, previsto en el Título VI del Reglamento de Funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional.

9º. Que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 19, letra b), de los Estatutos Institucionales, a la Rectora corresponde especialmente dictar los reglamentos, decretos y resoluciones de esta Casa de Estudios Superiores.

RESUELVO:

1º. Apruébase el Convenio de Colaboración y Transferencia de Recursos para llevar a cabo el Proceso de Participación Ciudadana en el Proceso Constitucional, celebrado con fecha 20 de marzo de 2023, entre la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, el Sr. Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional y la Universidad de Chile, cuyo texto se transcribe a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL PROCESO CONSTITUCIONAL

ENTRE

LA SECRETARÍA DE LA CÁMARA DE DIPUTADAS Y DIPUTADOS

EL SR. SECRETARIO EJECUTIVO DEL PROCESO CONSTITUCIONAL

Y

UNIVERSIDAD DE CHILE

En Valparaíso, con fecha 20 de marzo de 2023, entre la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, R.U.T. 60.202.000-2, representada por su Secretario General, señor Miguel Landeros Perkić, ambos con domicilio en Avenida Pedro Montt N°2890, esquina Av. Argentina, comuna y región de Valparaíso; la Universidad de Chile, R.U.T. 60.910.000-1, representada por su Rectora, señora Rosa Devés Alessandri, ambas con domicilio para estos efectos en Avenida Libertador Bernardo O'Higgins N° 1058, comuna de Santiago, Región Metropolitana de Santiago; y el Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional, señor Andrés Horacio Salas Amaya, acuerdan celebrar el siguiente convenio, en adelante el “Convenio”:

Primero: ANTECEDENTES

1. Con fecha 17 de enero de 2023, fue publicada en el Diario Oficial la Ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República.
2. En virtud del inciso primero del artículo 157 de la Constitución Política de la República, mediante Decreto N° 2, del 10 de febrero de 2023, S.E. el Presidente de la República determinó que la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y sus órganos internos serán los encargados de prestar el apoyo financiero para la instalación y funcionamiento del Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad, con

cargo a los recursos asignados a través del respectivo decreto de modificación vigente del sector público.

3. El artículo 153 de la Carta Fundamental establece en su inciso cuarto, que el Reglamento que regula el trabajo del Consejo Constitucional, la Comisión Experta y el Comité Técnico de Admisibilidad, contemplará mecanismos de participación ciudadana, que será coordinada por la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile.
4. Por su parte, el Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, en adelante, el Reglamento, dispone en el artículo 106 que la Universidad de Chile y la Pontificia Universidad Católica de Chile establecerán una Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana conjunta, instancia técnica interinstitucional, que se hará cargo por mandato constitucional de lo dispuesto en el título VI “de la participación ciudadana”, y señala sus deberes.
5. En relación al financiamiento y apoyo logístico de la Secretaría Ejecutiva de Participación Ciudadana, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 157 inciso primero de la Constitución Política de la República, el artículo 107 del Reglamento establece el deber de dotar oportunamente de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, a través de convenios específicos o mecanismos ya establecidos en la legislación, siendo obligación de los órganos del Estado competentes el prestar toda la colaboración necesaria para el cumplimiento de su mandato constitucional, en virtud de los convenios que se celebren.
6. En este orden, las Partes han venido a acordar las condiciones mediante las cuales la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados dotará a las universidades coordinadoras, en el marco del presupuesto disponible, de los recursos financieros necesarios al objeto de llevar adelante el proceso de participación ciudadana previsto en el título VI del Reglamento de funcionamiento de los órganos del proceso constitucional.

Segundo: OBJETO

El presente Convenio materializa la voluntad de cooperación entre las Partes para que la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados colabore con la Universidad de Chile en el cumplimiento su mandato constitucional, dotando a esta última institución de los recursos financieros necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula cuarta del presente instrumento.

Tercero: TRANSFERENCIA DE RECURSOS

De acuerdo con el objeto previsto en la cláusula precedente, por mandato de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, la Cámara de Diputadas y Diputados transferirá a la Universidad de Chile la suma total de \$563.188.877.- (quinientos sesenta y tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos).

La transferencia se realizará en dos cuotas, de acuerdo con el siguiente detalle:

- a) Primera cuota ascendente a \$450.551.102.- (cuatrocientos cincuenta millones quinientos cincuenta y un mil ciento dos pesos), equivalente al 80% del monto total del Convenio, la cual será pagada a la Universidad de Chile dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de dictación por parte del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados de la resolución que apruebe el presente Convenio.
- b) Segunda cuota ascendente a \$112.637.775.- (ciento doce millones seiscientos treinta y siete mil setecientos setenta y cinco pesos), equivalente al 20% del monto total del Convenio, la cual será pagada a la Universidad de Chile a más tardar el 1 de junio de 2023.

Lo anterior, no obstante que la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados pueda exigir posteriormente el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda, según lo establecido en el apartado III de la cláusula sexta del presente Convenio.

La transferencia se realizará con cargo a los recursos contemplados en la partida 02, capítulo 02, programa 01, subtítulo 24, ítem 03, asignación 008, glosa 07, del Decreto N° 303 del Ministerio de Hacienda, de fecha 21 de marzo de 2023, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público.

Sin perjuicio de lo anterior, se deja constancia que la Universidad de Chile, por razones de buen servicio y urgencia de las tareas encomendadas por mandato constitucional, ha comenzado a desarrollar las actividades previstas en el presente Convenio desde el día 17 de enero de 2023, fecha de publicación en el Diario Oficial de la Ley N° 21.533, que modifica la Constitución Política de la República con el objeto de establecer un procedimiento para la elaboración y aprobación de una nueva Constitución Política de la República, cuyos gastos podrán ser incorporados a la primera rendición de cuenta que se presente a la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, conforme a lo señalado en las cláusulas quinta y sexta de este instrumento.

Cuarto: DE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SE TRANSFIEREN POR EL PRESENTE CONVENIO

La Universidad de Chile, en su calidad de coordinadora, se compromete por el presente instrumento a utilizar los recursos que se transfieren por este Convenio, exclusivamente para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana contemplado, por mandato constitucional, en el título VI del Reglamento de funcionamiento de los Órganos del Proceso Constitucional, incluyendo, en particular, el pago de los productos y servicios necesarios para ejecutar el presente Convenio, tales como, y sin que la siguiente enumeración sea de carácter taxativo, pagos de prestación de servicios a honorarios; pagos de remuneraciones y viáticos al personal de la Universidad de Chile que participe en el proceso; gastos de transporte; gastos de consumo de servicios básicos que se utilicen durante el proceso de participación ciudadana; compra de artículos de oficina, diseño, impresión y encuadernación de documentos que serán utilizados durante el proceso; diseño, implementación y administración de las plataformas virtuales necesarias para efectuar las diversas instancias de participación ciudadana, para la realización de las siguientes actividades:

- a) Las iniciativas populares de norma contenidas en el artículo 100 del “Reglamento de Funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional”, por el monto de \$142.262.659.- (ciento cuarenta y dos millones doscientos sesenta y dos mil seiscientos cincuenta y nueve pesos).
- b) Las audiencias públicas contenidas en el artículo 101 del “Reglamento de Funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional”, con excepción del diseño metodológico de las mismas, que será contenida en el Convenio con la Pontificia Universidad Católica de Chile, por un monto de \$328.194.834.- (trescientos veintiocho millones ciento noventa y cuatro mil ochocientos treinta y cuatro pesos).
- c) Los gastos asociados a la etapa preparatoria del artículo 104 del “Reglamento de Funcionamiento de los órganos del Proceso Constitucional”, que consideran las actividades comunicacionales y de formación ciudadana, por un monto de \$68.050.000 (sesenta y ocho millones cincuenta mil pesos).
- d) Gastos administrativos generales por el monto de \$24.681.384 (veinticuatro millones seiscientos ochenta y un mil trescientos ochenta y cuatro pesos), entendiéndose por tales aquellos desembolsos en que la Universidad de Chile debe necesariamente incurrir para llevar a cabo las actividades encomendadas y dar cumplimiento a los objetivos que con la entrega de los recursos se han dispuesto.

Las actividades encomendadas en el presente Convenio y sus respectivos gastos, deberán ejecutarse, a más tardar, el día 30 de septiembre de 2023.

Quinto: OBLIGACIONES DE LAS PARTES RESPECTO A LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS

I. Respecto de la transferencia de recursos a la Universidad de Chile, esta se compromete a:

1. Ejecutar los recursos solo para los gastos necesarios para llevar a cabo el proceso de participación ciudadana detallado en la cláusula precedente.
2. Emitir un comprobante de ingreso de los fondos recibidos a la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, señalando el origen de los recursos, el cual deberá entregarse junto al primer informe mensual de inversión.
3. Manejar los recursos en una cuenta corriente distinta al resto de su presupuesto, abierta para los efectos del presente Convenio.
4. Entregar los informes mencionados en la cláusula siguiente del presente Convenio.
5. Reintegrar los fondos transferidos cuando:
 - a. Existan saldos no utilizados, rechazados o no rendidos al momento de vencer el plazo para la realización de las acciones y ejecución de las actividades del presente Convenio, según la cláusula cuarta precedente, o, en caso de su término anticipado, conforme a lo establecido en la cláusula novena de este Convenio.
 - b. Los gastos hayan sido destinados a fines distintos a los establecidos en el presente Convenio, de acuerdo con el numeral 1 anterior.
 - c. Cuando no hubiese subsanado las observaciones de algún informe, de acuerdo a lo señalado en la cláusula siguiente.

La determinación de los eventuales fondos a reintegrar se realizará una vez evaluado el informe final de actividades y de inversión a que se hace referencia en la cláusula sexta siguiente, o el informe evacuado al dar término anticipado al presente Convenio, según lo dispuesto en la cláusula novena de este acuerdo.

6. Conservar la documentación constitutiva de las rendiciones de cuentas, de acuerdo a las normas vigentes pertinentes y mantenerla permanentemente a disposición de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y de los organismos de control que correspondan.

II. La Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, se compromete a:

1. Transferir a la Universidad de Chile la suma de \$563.188.877.- (quinientos sesenta y tres millones ciento ochenta y ocho mil ochocientos setenta y siete pesos), en las condiciones establecidas en la cláusula de transferencia de recursos del presente Convenio.
2. Revisar los informes mensuales sobre uso y destino de los recursos que la Universidad de Chile deba presentarle según lo establecido en la cláusula siguiente, aprobando, observando o rechazando los gastos ejecutados.
3. Revisar y, en su caso, aprobar el informe final de actividades y de inversión de los recursos transferidos, conforme lo establecido en la cláusula siguiente.

Sexto: INFORMES SOBRE LA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS

En concordancia con las obligaciones establecidas en la cláusula precedente, la Universidad de Chile deberá entregar a La Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados los informes que se detallan a continuación, los que deberán cumplir los siguientes términos y condiciones:

I. Informes mensuales de inversión:

La Universidad de Chile entregará a la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados informes mensuales del avance de gestión y de inversión de los recursos transferidos, dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión.

La Universidad de Chile deberá incorporar en los informes mensuales de rendición de gastos:

1. La cantidad efectiva de dinero gastado en la ejecución de actividades del mes, información que deberá estar desglosada de ser pertinente.
2. Los documentos de respaldo que justifican cada uno de los gastos realizados en el mes correspondiente.

Para efectos de la rendición deberá considerarse el “Documento rendición de fondos” que será entregado por la contraparte técnica de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados a la Universidad de Chile, el cual se entenderá formar parte integrante del presente convenio.

II. Informe final de inversión:

La Universidad de Chile deberá entregar un informe consolidado de los gastos efectuados con cargo al presente Convenio dentro de los 15 primeros días hábiles administrativos del mes siguiente al vencimiento del plazo de que dispone para realizar las acciones y ejecutar las actividades que trata el presente Convenio, considerado en la cláusula cuarta precedente. Lo anterior, deberá contener, a lo menos:

1. Copia de los contratos y actos administrativos utilizados para la obtención de los servicios y/o productos.
2. Detalle del uso y destino a los recursos recibidos.

En caso de término anticipado del Convenio, la Universidad de Chile deberá presentar el informe final de actividades y de inversión dentro de los 15 días hábiles administrativos posteriores a la fecha de término del mismo.

III. Aprobación u observaciones a los informes:

La Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y sus Órganos Internos podrá aprobar o realizar observaciones a los informes mensuales o al informe final, presentados por la Universidad de Chile, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su recepción, lo cual deberá ser notificado a la contraparte técnica de esta última antes del vencimiento del plazo señalado, a través de correo electrónico.

Luego de notificadas las observaciones, en un plazo de 5 días hábiles, se conformará una instancia entre las contrapartes técnicas del Convenio, a efecto de subsanarlas.

En el evento que las observaciones no fuesen subsanadas por la Universidad de Chile en un plazo de 10 días hábiles, contados desde la notificación señalada en el primer párrafo del apartado III de la presente cláusula, la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados podrá exigir el reintegro de los fondos transferidos en la proporción que corresponda.

Habiendo sido subsanadas las observaciones, la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados emitirá y comunicará a la Universidad de Chile, mediante correo electrónico enviado a la contraparte técnica, su conformidad respecto del informe, conjuntamente con la aprobación

de la rendición de cuentas realizadas, dentro del plazo de 5 días hábiles, contados desde la notificación de la corrección por la Universidad de Chile.

Séptimo: CONTRAPARTES

Los comparecientes, en las representaciones que invisten y para los efectos de la ejecución del presente Convenio, designan como contraparte técnica al **Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional, señor Andrés Horacio Salas Amaya**, por parte de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, y al señor **Claudio Troncoso Repetto** o al funcionario que éste designe, por parte de la **Universidad de Chile**; quienes deberán informar oportunamente el correo electrónico en que recibirán todas las comunicaciones y notificaciones mencionadas en el presente Convenio.

La designación realizada podrá ser modificada unilateralmente por cada parte, dando aviso por escrito a la otra parte.

Octavo: VIGENCIA

El presente Convenio entrará en vigor desde la dictación, por parte del Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, de la resolución que lo apruebe, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera precedente.

La vigencia del presente Convenio se extenderá hasta el día 30 de noviembre de 2023.

Sin perjuicio de lo anterior, las Partes podrán prorrogar la vigencia del presente instrumento hasta por tres meses, en la forma indicada en la cláusula décima.

Noveno: TÉRMINO ANTICIPADO

Será causal de término anticipado de este Convenio, el incumplimiento grave por parte de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados o la Universidad de Chile de cualquiera de las obligaciones que se derivan del presente instrumento.

Asimismo, podrá ponerse término a este Convenio mediante la manifestación de voluntad de cualquiera de los comparecientes, notificada por escrito a la contraria con treinta días corridos de anticipación a la fecha efectiva de término.

En ambos casos se deberá cumplir con lo dispuesto en el apartado II. de la cláusula sexta de este instrumento.

Décimo: MODIFICACIONES

Toda modificación de los presentes términos deberá ser propuesta a través de las contrapartes técnicas y ser acordada por escrito, anexándose al presente instrumento y siendo aprobadas por el respectivo acto de autoridad.

Décimo Primero: CONDUCTAS CONSTITUTIVAS DE ACOSO SEXUAL, VIOLENCIA DE GÉNERO, ACOSO LABORAL O DISCRIMINACIÓN ARBITRARIA

Las Partes declaran tener conocimiento que las conductas constitutivas de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral o discriminación arbitraria son contrarias a los principios de la Universidad de Chile y, por ende, al presente vínculo.

A su vez, las Partes declaran conocer y aceptar toda la normativa en materia de acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria de la Universidad de Chile,

expresada, particularmente, en su Política universitaria para prevenir el acoso sexual en la Universidad de Chile (2017), y sus modelos, en su Reglamento de Estudiantes (D.U. N°007586, de 1993), su Reglamento de Jurisdicción Disciplinaria de Estudiantes (D.U. N°0026685, de 2019) y su Protocolo de Actuación ante Denuncias sobre acoso sexual, violencia de género, acoso laboral y discriminación arbitraria (D.U. N°0019942, de 2019), instrumentos que se encuentran disponibles permanentemente en el siguiente sitio web institucional:

<https://direcciondegenero.uchile.cl/repositorio/>

Las Partes acuerdan que esta estipulación tiene carácter de esencial dentro del presente Convenio, por lo cual su incumplimiento será causal de la aplicación de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad de Chile para tales efectos.

Décimo Segundo: BUENA FE Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes se comprometen a ejecutar el presente Convenio de buena fe y, en el evento en que surja entre ellas alguna diferencia, discrepancia, controversia o conflicto, por razón o con ocasión de la aplicación, interpretación, ejecución o término del mismo, esta será resuelta de común acuerdo, o acudiendo a otros mecanismos de solución de controversias elegidos por las partes de común acuerdo, antes de recurrir a los Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Tercero: DOMICILIO Y COMPETENCIA DE TRIBUNALES

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso sometiéndose a la competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Décimo Cuarto: COPIAS

El presente Convenio se firma en tres ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder de cada parte.

Décimo Quinto: PERSONERÍAS

La personería de don Miguel Landeros Perkić, para actuar en nombre y representación de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados, consta del Acta de la Sesión 9ª de la Cámara de Diputadas y Diputados, celebrada con fecha 3 de abril de 2013, y de lo establecido en el artículo 157 de la Constitución Política de la República en relación con el Decreto N° 2, del 10 de febrero de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

La personería de doña Rosa Devés Alessandri, Rectora, para representar a la Universidad de Chile, consta en el Decreto Supremo N°115, de 14 de junio de 2022, en relación con el Decreto con Fuerza de Ley N°3, de 2006, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N°153, de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile, todos del Ministerio de Educación.

La personería de don Andrés Horacio Salas Amaya, para comparecer en calidad de Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional, consta en Resolución S.G. N° 3640-2023, de 9 de marzo de 2023 del Sr. Secretario General de la Cámara de Diputadas y Diputados, en relación con el Decreto N° 2, del 10 de febrero de 2023, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia.

Fdo. por: Sr. Miguel Landeros Perkić, Secretario General de la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados; Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora Universidad de Chile; y Sr. Andrés Horacio Salas Amaya, Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional.”

- 2º. Impútese el ingreso que genere el presente acto administrativo a la Partida Ingresos, Subtítulo 3, Ítem 3.2, del presupuesto universitario.
- 3º. Publíquese el presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, en el sitio web institucional "Universidad Transparente", por la Unidad de Transparencia, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.
- 4º. Remítase copia del presente acto administrativo, una vez totalmente tramitado, a la Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados y al Sr. Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.

Firmado electrónicamente por: Prof. Rosa Devés Alessandri, Rectora; y Prof. Liliana Galdámez Zelada, Directora Jurídica."

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

(firmado electrónicamente)
PROF. LILIANA GALDÁMEZ ZELADA
Directora Jurídica

Distribución:

Rectoría
Prorrectoría
Contraloría Universitaria
Senado Universitario
Secretaría de la Cámara de Diputadas y Diputados (mlanderos@congreso.cl y gabriela.carvajal@congreso.cl)
Sr. Secretario Ejecutivo del Proceso Constitucional (asalas@senado.cl)
Vicerrectorías
Dirección de Finanzas y Administración Patrimonial
Dirección Jurídica
Unidad de Transparencia
Oficina de Partes, Archivo y Microfilm